



DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5213/2022-CR y 10500/2024-CR QUE PROPONEN LA INCORPORACIÓN DE OBREROS DE MUNICIPALIDADES Y DE GOBIERNOS REGIONALES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de ley 5213/2022-CR, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de productividad y competitividad laboral, a los obreros municipales que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicio (cas), de autoría de la Congresista Isabel Cortez Aguirre quien pertenecía en ese momento al Grupo Parlamentario Cambio Democrático, que propone incorporar progresivamente al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación del tiempo de servicio en un plazo de dos (2) años.
2. Proyecto de Ley 10500/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores obreros de los Gobiernos Regionales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 y dicta otras disposiciones, de autoría de la Congresista Isabel Cortez Aguirre del Grupo parlamentario Podemos Perú, que propone consolidar la eliminación progresiva del régimen cas previsto en la Ley N°29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales, e incorporar a los trabajadores obreros de los gobiernos regionales contratados bajo el régimen cas al régimen laboral regulado por el decreto legislativo N°728, ley de productividad y competitividad laboral.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la décimo séptima sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 10 de junio de 2025, con 18-votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica; HUAMÁN CORONADO, Raúl; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAZO NUNURA, José Bernardo; PORTERO LÓPEZ, Hilda Marleny; QUISPE MAMANI, Wilson Rusbel; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; TORRES SALINAS, Rosio y YARROW LUMBRERAS, Norma Martina.

Votó en contra el congresista: CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl.

DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 5213/2022-CR y 10500/2024-CR QUE
PROPONEN LA INCORPORACIÓN DE OBREROS DE
MUNICIPALIDADES Y DE GOBIERNOS REGIONALES CON
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- 1.1 El Proyecto de Ley 5213/2022-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 31 de mayo de 2023, siendo decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 02 de junio de 2023, como primera y segunda comisión dictaminadora respectivamente.
- 1.2 El Proyecto de Ley 10500/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de marzo de 2025, siendo decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 13 de marzo de 2025, como primera y segunda comisión dictaminadora respectivamente.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

2.1. Proyectos de Ley presentados en períodos anteriores

De la búsqueda de Proyectos de Ley en el sistema del Congreso de la República que contengan una finalidad similar a los proyectos anteriormente mencionados, se tiene como resultado lo siguiente:

Periodo Parlamentario 2021-2026: 192 (ciento noventa y dos) Proyectos de Ley

Periodo Parlamentario 2016-2021: 20 (veinte) Proyectos de Ley.

2.2 Opiniones e informaciones solicitadas

Respecto de la viabilidad de la iniciativa legislativa materia del presente predictamen se solicitó opinión a diferentes instituciones:

Proyecto de Ley 8995/2021-CR

- Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio N°1329-2022-2023-CDRGLMGE-CR del 06 de junio de 2023.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Oficio N°1330-2022-2023-CDRGLMGE-CR del 06 de junio de 2023.

DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 5213/2022-CR y 10500/2024-CR QUE
PROPONEN LA INCORPORACIÓN DE OBREROS DE
MUNICIPALIDADES Y DE GOBIERNOS REGIONALES CON
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

Proyecto de Ley 10500/2024-CR

- Presidencia de Consejo de Ministros, con Oficio N°1352-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 26 de marzo de 2025
- Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio N°1354-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 26 de marzo de 2023.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Oficio N°1353-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 26 de marzo de 2023.

2.3 Opiniones recibidas

Respecto de la viabilidad de las iniciativas legislativas materia del presente Dictamen sólo se ha recibido la siguiente opinión:

2.3.1 Del Proyecto de Ley 5213-2022-CR

2.3.1.1 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Mediante el Oficio N°1468-2024-EF/10.01.02-07, el Ministerio de Economía y Finanzas expresó opinión desfavorable respecto del Proyecto de Ley 5213/2022-CR, que propone incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 a los obreros municipales que actualmente laboran bajo contrato administrativo de servicios (CAS).

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos observó que la iniciativa contraviene los principios constitucionales de acceso a la función pública mediante concurso público de méritos y el modelo de servicio civil meritocrático. Recordó, además, que disposiciones similares ya fueron declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional mediante sentencia sobre la Ley-31131.

Por su parte, la Dirección General de Presupuesto Público formuló observaciones desde el enfoque presupuestario, señalando que la propuesta:

- No presenta un análisis costo-beneficio debidamente cuantificado.
- Genera nuevos derechos laborales que implicarían mayores gastos para los gobiernos locales y el Tesoro Público (CTS, gratificaciones, escolaridad, entre otros).
- No demuestra la disponibilidad presupuestaria para cubrir dichos costos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 5213/2022-CR y 10500/2024-CR QUE
PROPONEN LA INCORPORACIÓN DE OBREROS DE
MUNICIPALIDADES Y DE GOBIERNOS REGIONALES CON
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

- Vulnera los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, al afectar el equilibrio presupuestario y establecer una iniciativa de gasto de origen parlamentario, respectivamente.
- Limita las facultades del titular del pliego presupuestal para priorizar el gasto público conforme a sus competencias.

En consecuencia, el MEF concluye que el proyecto de ley resulta inviable técnica, jurídica y presupuestalmente.

III. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

3.1. Proyecto de Ley 5213-2022-CR

El proyecto de ley tiene como objetivo central la incorporación progresiva y ordenada de los obreros municipales contratados bajo el régimen CAS (Contrato Administrativo de Servicios) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, el cual regula la Ley de Productividad y Competitividad Laboral en el sector privado. Esta incorporación busca reconocer los derechos laborales plenos de los obreros que, pese a desempeñar funciones permanentes en las municipalidades, se encuentran bajo un régimen temporal y restrictivo. La medida será implementada en un plazo máximo de dos años, atendiendo a criterios de antigüedad y disponibilidad presupuestal.

La norma establece que su alcance comprende exclusivamente a los obreros municipales, tanto de municipalidades distritales como provinciales, que laboran actualmente bajo el régimen CAS. No se incluye a personal administrativo ni a otros servidores públicos, con el objetivo de atender primero a aquellos trabajadores que desarrollan funciones operativas esenciales y cuya situación laboral ha sido históricamente precaria.

Para ser incorporados al régimen 728, los obreros deben cumplir con dos requisitos básicos: haber ingresado a sus puestos mediante concurso público de méritos y encontrarse laborando a la fecha de la promulgación de la ley bajo contrato CAS a plazo indeterminado. Estos requisitos aseguran que la medida beneficie a trabajadores con trayectoria comprobada y vínculo continuo con la entidad, además de garantizar transparencia y legalidad en el proceso de transición.

La ley otorga un plazo de 18 meses a las municipalidades para efectuar la incorporación progresiva de los obreros CAS al régimen 728, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. La responsabilidad de conducir e implementar este proceso recaerá en los alcaldes provinciales y distritales, quienes delegarán esta función a la oficina de recursos humanos o a quien haga sus veces. La normativa también dispone que el Poder Ejecutivo elaborará el reglamento correspondiente en un plazo de 90 días calendario, el cual precisará los procedimientos operativos para la implementación efectiva de la norma.

DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 5213/2022-CR y 10500/2024-CR QUE
PROPONEN LA INCORPORACIÓN DE OBREROS DE
MUNICIPALIDADES Y DE GOBIERNOS REGIONALES CON
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

Finalmente, se establece que, una vez aprobado dicho reglamento, las municipalidades tendrán 120 días calendario para iniciar las acciones que permitan concretar las incorporaciones. En conjunto, esta ley representa un avance significativo hacia la dignificación y regularización del trabajo obrero municipal, promoviendo condiciones laborales estables, justas y alineadas con el principio de igualdad ante la ley y la protección efectiva de los derechos laborales.

3.2. Proyecto de Ley 10500/2024-CR

El Proyecto de Ley 10500/2024-CR, propone eliminar progresivamente el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para los trabajadores obreros de los Gobiernos Regionales, incorporándolos al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo-728.

Establece como objetivo consolidar la eliminación progresiva del régimen CAS para los obreros de los gobiernos regionales y reconocerles derechos laborales propios del régimen laboral privado. Está dirigido a los trabajadores obreros de los gobiernos regionales que actualmente laboran bajo el régimen CAS, y cuyas entidades están sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Entre sus principales disposiciones señala:

- Incorporación automática: Los obreros con más de un año de labores ininterrumpidas bajo régimen CAS y con funciones permanentes serán incorporados al régimen 728, en condición de plazo indeterminado.
- Reconocimiento de tiempo de servicios: Reconoce el tiempo trabajado bajo régimen CAS como servicio efectivo bajo el régimen 728.
- Creación de comisión ad hoc: Dispone la creación de una comisión para gestionar el proceso de incorporación, compuesta por representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del gobierno regional y de los trabajadores.
- Prohibiciones: Prohíbe la tercerización de labores obreras en gobiernos regionales y nuevas contrataciones CAS para labores permanentes.
- Protección ante despido: Reconoce protección frente al despido injustificado para obreros con más de un año de servicios.
- Financiamiento: Autoriza a los gobiernos regionales a realizar modificaciones presupuestarias necesarias, sin generar demanda adicional al Tesoro Público.

DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5213/2022-CR y 10500/2024-CR QUE PROPONEN LA INCORPORACIÓN DE OBREROS DE MUNICIPALIDADES Y DE GOBIERNOS REGIONALES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

- Modificación normativa: Se propone modificar el artículo 44 de la Ley 27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales) para precisar que los obreros están sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

La propuesta busca superar desigualdades laborales, garantizar derechos fundamentales y evitar la judicialización de casos laborales. Se sustenta en precedentes del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, así como en la Ley 30889, que ya reconoce que los obreros no están sujetos a la Ley SERVIR y deben registrarse por el régimen 728. El proyecto afirma que no generará un gasto adicional significativo al erario, pues se podrá ejecutar con recursos propios de los gobiernos regionales.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1. Identificación del Problema

En el marco de la normativa vigente, se advierte una situación de desprotección y precariedad laboral que afecta a un número significativo de trabajadores obreros que prestan servicios en los gobiernos regionales y locales bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). Pese a que sus labores son de carácter permanente y subordinado, estos trabajadores no acceden a los derechos y beneficios propios del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728, lo que ha originado una desigualdad sustancial frente a otros trabajadores del mismo sector.

Esta problemática tiene dos componentes principales:

- Indefinición normativa y aplicación inadecuada del régimen CAS a los obreros: A pesar de que la Ley 30889 precisó que los obreros de los gobiernos regionales y locales están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, persisten contrataciones bajo el régimen CAS, el cual fue creado como modalidad excepcional y transitoria. Esta situación ha generado controversias jurídicas, múltiples procesos judiciales, e interpretaciones divergentes sobre el régimen aplicable. Lo mismo sucede con los obreros municipales, quienes durante los últimos años vienen siendo contratados bajo la modalidad de contrato CAS.
- Ausencia de un mecanismo legal claro de transición al régimen 728: Si bien existen pronunciamientos jurisprudenciales y marcos normativos que reconocen los derechos de los obreros a un régimen laboral más estable, no se ha implementado un proceso legal efectivo, ordenado y progresivo para su incorporación al régimen 728, lo que perpetúa la informalidad dentro del empleo público regional y local.

Ambos proyectos de ley analizados buscan resolver esta situación. El Proyecto de Ley 5213/2022-CR propone la incorporación progresiva de los obreros

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 5213/2022-CR y 10500/2024-CR QUE
PROPONEN LA INCORPORACIÓN DE OBREROS DE
MUNICIPALIDADES Y DE GOBIERNOS REGIONALES CON
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

municipales con contrato CAS al régimen del Decreto Legislativo 728, mientras que el Proyecto de Ley 10500/2024-CR amplía esa medida a los obreros de los gobiernos regionales, estableciendo además la prohibición de nuevas contrataciones CAS para funciones permanentes y de la tercerización laboral de funciones obreras.

Podemos señalar que, el problema central radica en la contradicción entre lo que establece el marco legal como el artículo 37 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la práctica habitual de muchos gobiernos locales, que continúan contratando a obreros municipales bajo el régimen CAS o incluso mediante locación de servicios. Esto conllevaría a que se vulnere principios fundamentales del derecho laboral como la primacía de la realidad, la igualdad ante la ley y la no discriminación, consagrados en la Constitución Política del Perú (arts. 2 y 23) y en tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 6) de la ONU, ratificado por el Perú desde 1978¹.

En términos jurisprudenciales, la Corte Suprema ha sido clara en reiteradas sentencias (por ejemplo, Casación Laboral N°7945-2014², Cusco y Casación N°31332-2019³, Arequipa), estableciendo que los obreros municipales deben estar sujetos exclusivamente al régimen privado. El propio Tribunal Constitucional también ha precisado que estos trabajadores no forman parte de la carrera administrativa (STC-Exp. N°025-2013-PI-TC, entre otros), y que su contratación bajo CAS resulta inconstitucional al tratarse de un régimen excepcional y temporal.

Además, se constata una situación de discriminación y precarización laboral, pues los obreros CAS carecen de beneficios propios del régimen 728, como compensación por tiempo de servicios (CTS), gratificaciones completas, bonificaciones por escolaridad o asignación familiar. Esta desigualdad remunerativa y de condiciones afecta su dignidad como trabajadores y los coloca en condiciones de alta vulnerabilidad social y económica. Según el Registro Nacional de Municipalidades (INEI, 2020)⁴, el 24,9% de los trabajadores municipales se encuentran bajo el régimen CAS.

¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) ONU. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

² CASACIÓN LABORAL N° 7945-2014 Cusco, reposición PROCESO ABREVIADO NLPT (2016). Caso de Juan Pablo Huillca Uturuncu, mediante escrito de fecha 13 de junio del 2014 en donde se revoca la sentencia emitida en primera instancia contenida en la resolución de fecha 30 de septiembre de 2013 que declara fundada la demanda reformándola en el proceso seguido contra la municipalidad distrital de San Sebastián. Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/01/Casacion-Laboral-7945-2014-CUSCO-Precedente-obligatorio-sobre-regimen-laboral-de-obreros-municipales-es-el-de-la-actividad-privada-y-no-el-CAS.pdf>

³ ¿Cuál es el régimen laboral aplicable a los obreros municipales? Tribunal Constitucional vs. Corte Suprema (2022). Recuperado de: <https://lpderecho.pe/regimen-laboral-obreros-municipales-tribunal-constitucional-vs-corte-suprema/>

⁴ http://webinei.inei.gob.pe/anda_innei/index.php/catalog/716

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 5213/2022-CR y 10500/2024-CR QUE
PROPONEN LA INCORPORACIÓN DE OBREROS DE
MUNICIPALIDADES Y DE GOBIERNOS REGIONALES CON
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

Sin embargo, ambos proyectos enfrentan cuestionamientos relevantes desde el punto de vista constitucional y presupuestal. En particular, el Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que las iniciativas legislativas contravienen los principios de mérito y concurso público en el acceso a la función pública, además de implicar mayores costos laborales sin un análisis técnico adecuado ni financiamiento identificado, vulnerando el principio de equilibrio presupuestario establecido en la Constitución.

Así, el problema no solo reside en la situación de los trabajadores obreros CAS, sino también en la necesidad de que cualquier mecanismo de transición garantice el respeto al ordenamiento jurídico, la sostenibilidad fiscal y el principio de meritocracia en el empleo público.

En conclusión, el problema que aborda este proyecto de ley es el incumplimiento sistemático del marco normativo vigente que garantiza a los obreros municipales condiciones laborales dignas bajo el régimen 728, esta omisión ha derivado en una masiva precarización del empleo municipal, vulneración de derechos fundamentales, desigualdad de trato frente a otros trabajadores públicos, y afectación directa al funcionamiento eficiente de los servicios esenciales que prestan estos obreros (limpieza pública, seguridad ciudadana, etc.).

6.2 Análisis de las propuesta legislativa y recomendación de la Comisión

Los proyectos de ley 5213/2022-CR y 10500/2024-CR abordan una problemática común: la situación de precariedad laboral en la que se encuentran los trabajadores obreros de los gobiernos regionales y locales que prestan servicios bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). Ambas iniciativas proponen su incorporación al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728, con el objetivo de garantizar el reconocimiento de derechos laborales y estabilidad en el empleo.

El Proyecto de Ley 5213/2022-CR, plantea la incorporación progresiva de los obreros municipales contratados bajo el régimen CAS al Decreto Legislativo 728. Establece como requisitos el haber ingresado mediante concurso público de méritos y contar con contrato a plazo indeterminado al momento de entrada en vigencia de la ley. El proceso sería ejecutado en un plazo máximo de 18 meses.

El Proyecto de Ley 10500/2024-CR, extiende la incorporación al régimen 728 a los obreros de los gobiernos regionales, con una regulación más detallada. Incluye criterios de prelación, reconocimiento de tiempo de servicios, creación de comisiones ad hoc, prohibición de tercerización laboral y de nuevas contrataciones CAS para funciones permanentes, así como protección frente al despido injustificado. Además, propone modificar el artículo 44 de la Ley 27867 para precisar que los obreros regionales están sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 5213/2022-CR y 10500/2024-CR QUE
PROPONEN LA INCORPORACIÓN DE OBREROS DE
MUNICIPALIDADES Y DE GOBIERNOS REGIONALES CON
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

Mediante el Oficio N°1468-2024-EF/10.01.02-07, el MEF formula serias
objeciones a las propuestas:

- Señala que el acceso a la administración pública, incluso en el régimen de actividad privada, requiere concurso público de méritos, conforme a los principios de meritocracia e igualdad de oportunidades. La incorporación automática propuesta por los proyectos vulneraría lo establecido por el Tribunal Constitucional, que declaró inconstitucionales disposiciones similares contenidas en la Ley 31131.
- Advierte la falta de un análisis técnico de impacto presupuestal. La incorporación de trabajadores al régimen 728 conlleva mayores obligaciones laborales (CTS, gratificaciones, escolaridad, entre otros), sin que se haya acreditado la disponibilidad de recursos ni su sostenibilidad financiera.

Considera que las iniciativas contravienen los artículos 78 y 79 de la Constitución, al afectar el equilibrio presupuestal e implicar una iniciativa de gasto de origen parlamentario.

Debemos señalar que, aunque ambas propuestas legislativas buscan corregir una situación de injusticia laboral, adolecen de deficiencias en su diseño normativo. La incorporación automática sin procedimiento de selección y sin evidencia de plazas presupuestadas afecta el sistema de empleo público y debilita el proceso de implementación del régimen de Servicio Civil.

Asimismo, si bien la Ley 30889 ya reconoce que los obreros están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley SERVIR, su incorporación al régimen 728 debe realizarse dentro de los márgenes de legalidad, mérito y sostenibilidad presupuestal, conforme al marco normativo vigente y los compromisos del Estado en materia de reforma del servicio público.

Como podemos observar, las iniciativas legislativas derivadas a la Comisión pretende regular y cambiar la situación laboral respecto a los trabajadores bajo el régimen CAS y su pase a el Decreto Legislativo 728; materia que no es de competencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, sino que corresponde a un problema que debiera ser evaluado por las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y la comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Aquí, es importante señalar que cada comisión se rige por el criterio de especialidad, de modo tal que una no debe invadir competencias en materia de estudio, análisis y decisión que correspondan a otras comisiones ordinarias.

Respecto a la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 5213/2022-CR y 10500/2024-CR QUE
PROPONEN LA INCORPORACIÓN DE OBREROS DE
MUNICIPALIDADES Y DE GOBIERNOS REGIONALES CON
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

"Artículo 34.- Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia (..)" (el subrayado es nuestro).

En este sentido, las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados, conformados por congresistas, cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión.

En consecuencia, considerando que el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso establece que los dictámenes pueden concluir la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición, esta comisión recomienda concluir en ese sentido, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley referido.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado SE INHIBE de dictaminar los Proyectos de Ley 5213/2022-CR y 10500/2024-CR, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta;
Sala de sesiones
Lima, 10 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 17:27:36-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía
 peruana”

DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS
 PROYECTOS DE LEY 5213/2022-CR y 10500/2024-CR QUE
 PROPONEN LA INCORPORACIÓN DE OBREROS DE
 MUNICIPALIDADES Y DE GOBIERNOS REGIONALES CON
 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) AL
 RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2025 17:34:10-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDOVA LOBATON Maria
 Jessica FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2025 19:35:04-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/06/2025 14:17:46-0500



Firmado digitalmente por:
 AGÜERO GUTIERREZ Maria
 Antonieta FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2025 18:05:12-0500



Firmado digitalmente por:
 SANTISTEBAN SUCLUPE
 Magally FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2025 19:58:10-0500



Firmado digitalmente por:
 MARTICORENA MENDOZA Jorge
 Alfonso FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/06/2025 16:04:50-0500



Firmado digitalmente por:
 TORRES SALINAS Rosio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 12/06/2025 08:43:38-0500



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2025 17:34:15-0500



Firmado digitalmente por:
 HUAMAN CORONADO Raul FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2025 21:21:24-0500



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAHANI Wilson
 Rusbel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/06/2025 14:33:04-0500



Firmado digitalmente por:
 PAZO NUNURA Jose Bernardo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/06/2025 16:42:19-0500



Firmado digitalmente por:
 PORTERO LOPEZ Hilda
 Marleny FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 12/06/2025 11:58:47-0500



Firmado digitalmente por:
 ROBLES ARAUJO Silvana
 Emperatriz FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 12/06/2025 15:06:31-0500



Firmado digitalmente por:
 CASTILLO RIVAS Eduardo
 Enrique FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/06/2025 15:50:31-0500



Firmado digitalmente por:
 YARROW LUMBRERAS Norma
 Martina FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/06/2025 08:23:19-0500



Firmado digitalmente por:
 ARRIOLA TUEROS Jose
 Alberto FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 12/06/2025 08:17:00-0500



Firmado digitalmente por:
 REVILLA VILLANUEVA Cesar
 Wanda FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 12/06/2025 19:37:38-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 16 de junio de 2025 09:05
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 7ed656d70f5a7b94f9cf03dd308d8138.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, respecto al dictamen aprobado por mayoría en la décimo séptima sesión ordinaria de la comisión. DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5213/2022-CR y 10500/2024-CR QUE PROPONEN LA INCORPORACIÓN DE OBREROS DE MUNICIPALIDADES Y DE GOBIERNOS REGIONALES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

[Fecha]: 2025-06-16 09:04:24

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.